



**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMATICAS**

INGENIERIA EN AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE UNA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DE PESCA BLANCA PARA EL PERIODO FISCAL
2007**

TESIS DE GRADO

Previo a la obtención del Título de:

AUDITOR-CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Presentado por:

**DANIELA MARGARITA YEPEZ MANOSALVAS
INGRID TATIANA TUMBACO MIELES**

Guayaquil – Ecuador, Año 2008

DEDICATORIA

Dedicamos nuestro proyecto a nuestros padres, por permanecer a nuestro lado en cada momento de nuestras vidas, por guiarnos en cada paso que hemos dado y por su inmenso amor y paciencia.

A nuestras hermanas por compartir nuestros triunfos, fracasos y aprender juntas lo importante que es perseverar hasta alcanzar un objetivo.

Yo, Tatiana, particularmente dedico esta tesis a mi hija por darle sentido a mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos especialmente a Dios por permitirnos culminar nuestra carrera, por darnos la sabiduría necesaria para adquirir los conocimientos que nos impartieron nuestros profesores, por darnos salud a nosotras y a nuestras familias, con las cuales hoy tenemos la felicidad de compartir este triunfo.

A nuestros padres por confiar en nosotras y brindarnos su apoyo en la carrera que fue nuestra elección, dando por sentado que nos destacaremos como profesionales.

A nuestros profesores por impartir con paciencia y dedicación sus conocimientos, que son nuestra base en la vida profesional, en especial a nuestra directora de tesis.

TRIBUNAL DE GRADO

Ing. Washington Armas
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

C.P.A Azucena Torres
DIRECTOR DE TESIS

C.P.A Jessenia González
PRIMER VOCAL

Ing. Guillermo Baquerizo
SEGUNDO VOCAL

DECLARACION EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Daniela Yépez Manosalvas

Ingrid Tumbaco Mieles

RESUMEN

Nuestro trabajo consiste en un Análisis del cumplimiento tributario de una empresa dedicada a la captura y comercialización de pesca blanca situada en la ciudad de Guayaquil para el periodo fiscal 2007

El propósito es verificar que la empresa cumple de acuerdo a las Leyes Tributarias con sus obligaciones, mediante el análisis de las cuentas y transacciones relacionadas con los impuestos y la conciliación de las declaraciones realizadas al SRI y los registros contables.

Se realizará en conformidad con las normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las leyes tributarias correspondientes al año fiscal.

INDICE GENERAL

RESUMEN	I
INDICE GENERAL	II
INDICE DE GRAFICOS	III
INDICE DE TABLAS	IV
INDICE DE ABREVIATURAS	V
INTRODUCCION	VI

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO	1
1.1. Concepto de Auditoría	1
1.2. Obtención y Evaluación de Evidencia Objetiva	1
1.3. Tipos de Auditor	2
1.4. Tipos de Auditoría	2
1.5. Responsabilidades de la Administración	3
1.6. Responsabilidades del Auditor Independiente	4
1.7. Calificación Profesional del Auditor Independiente	5
1.8. Auditoría Tributaria	5
1.8.1. Concepto de Auditoría Tributaria	5
1.8.2. Objetivo de la Auditoría Tributaria	5
1.8.3. Justificación	6
1.8.4. Importancia	6
1.8.5. Detección de Riesgos	6
1.8.6. Riesgo de Auditoría Tributaria	7
1.8.7. Errores	7
1.8.8. Irregularidades	7
1.8.9. Aspectos Legales	7
1.8.10. Cuantificación del Riesgo en la Toma de Decisiones	8
1.8.11. Identificación de las Operaciones que Pueden Generar	8

Mayores Riesgos

1.8.12. Responsabilidades de la Auditoría Tributaria	8
1.9. Definición de Impuestos	10
1.10. Definición de Sociedades	10
1.11. Conceptos de los Impuestos Relacionados con la Empresa	11
1.11.1. Impuesto a la Renta	11
1.11.2. Retención de Impuestos	11
1.11.2.1. Retención del Impuesto a la Renta	11
1.11.2.2. Retención del Impuesto al Valor Agregado	12
1.11.3. Impuesto al Valor Agregado	12
1.11.4. Anexos Transaccionales	13
1.11.5. Devoluciones de Impuestos	13
1.12. Base Legal de la Auditoría Tributaria	14
1.12.1. Del Impuesto a la Renta	14
1.12.1.1. Concepto de Renta	14
1.12.1.2. Ejercicio Impositivo	15
1.12.1.3. Pérdidas	15
1.12.1.4. Base Imponible	16
1.12.1.5. Principios Generales	16
1.12.1.6. Estados Financieros	17
1.12.1.7. Gastos no Deducibles	17
1.12.1.8. Tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades	18
1.12.1.9. Plazos para Declarar y Pagar	19
1.12.1.10. Declaración Anticipada del Impuesto a la Renta	20
1.12.1.11. Forma de Determinar el Anticipo	20
1.12.2. De las Retenciones en la Fuente	21
1.12.2.1. Retenciones en la Fuente de Ingresos del Trabajo con Relación de Dependencia	21
1.12.2.2. Declaraciones de las Retenciones en la Fuente	23
1.12.2.3. Plazos para Declarar y Pagar	24

1.12.2.4. Momento de la Retención y Declaraciones de las Retenciones en la Fuente	25
1.12.3. Del Impuesto al Valor Agregado	26
1.12.3.1. Objeto del Impuesto	26
1.12.3.2. Transferencias que no son Objeto del Impuesto	26
1.12.3.3. Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero	27
1.12.3.4. Crédito Tributario	27
1.12.3.5. Base Imponible General	28
1.12.3.6. Sujetos Pasivos	29
1.12.3.7. Facturación del Impuesto	30
1.12.3.8. Declaración del Impuesto	31
1.12.3.9. Liquidación del Impuesto	31
1.12.3.10. Pago del Impuesto	32

CAPITULO II

2. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO	33
2.1. Descripción	33
2.2. Misión	33
2.3. Visión	33
2.4. Organigrama	34
2.5. Principales Políticas Contables	34
2.5.1. Activos Fijos	35
2.5.2. Participación de los Trabajadores	35
2.5.3. Impuesto a la Renta	36
2.6. Pesca	36
2.7. Clientes de la Empresa	37
2.8. Proveedores de la Empresa	38
2.8.1. Principales Compras por Mes	38
2.9. Cifras Históricas de Ventas	39
2.10. Historia Tributaria	40

2.10.1. Impuesto a la Renta	41
2.10.2. Impuesto al Valor Agregado	42
2.10.3. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	43
2.10.4. Crédito Tributario	45

CAPITULO III

3. Planificación y Ejecución de la Auditoría	46
3.1. Naturaleza	46
3.2. Alcance	46
3.3. Antecedentes	46
3.4. Objetivos de la Auditoría	47
3.5. Metodología para la Recopilación de Información	47
3.6. Normas y Leyes que Soportan Nuestra Auditoría	48
3.7. Pruebas de Auditoría	48
3.8. Evaluación de Riesgos de la Compañía	48
3.8.1. Riesgos Inherentes	48
3.8.2. Riesgos de Control	49
3.8.3. Riesgos de Detección	49
3.9. Programa de Auditoría	49
3.10. Ejecución	61
3.10.1. Obtención de Documentos	61
3.10.2. Prueba de Compras	62
3.10.3. Prueba para Cuentas por Cobrar	62
3.10.4. Prueba de Activo Fijo y Depreciación	63
3.10.5. Prueba de Ventas	63
3.10.6. Prueba de Impuesto a la Renta	64
3.10.6.1. Gastos no Deducibles	64
3.10.7. Prueba de Retenciones en la Fuente	65
3.10.8. Prueba de Impuesto al Valor Agregado	66
3.10.9. Prueba de Anexos Transaccionales	66

3.10.10. Prueba de Consistencias entre Declaraciones	66
--	----

CAPITULO IV

4. Informe	68
------------	----

4.1. PARTE I: Informe Tributario	69
----------------------------------	----

4.2. PARTE II: Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios	74
---	----

4.3. Observaciones y Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios	79
---	----

CAPITULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones	
-----------------------------------	--

5.1. Conclusiones	
-------------------	--

5.2. Recomendaciones	
----------------------	--

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

GLOSARIO

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1.1.	Organigrama de Auditoría Externa
Gráfico 2.1.	Estructura Organizacional de PACIFICO S.A.
Gráfico 2.2.	Clientes de PACIFICO S.A.
Gráfico 2.3.	Proveedores de PACIFICO S.A.
Gráfico 2.4.	Principales Compras Realizadas en el año 2007
Gráfico 2.5.	Ventas de los últimos Cuatro Años
Gráfico 2.6.	Impuesto a la Renta por Años
Gráfico 2.7.	Declaraciones Mensuales de IVA
Gráfico 2.8.	Retenciones en la Fuente

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.1.	Declaración del Impuesto a la Renta
Tabla 1.2.	Declaración de las Retenciones
Tabla 2.1.	Ventas por Año
Tabla 2.2.	Impuesto a la Renta por Años
Tabla 2.3.	Declaraciones Mensuales de IVA
Tabla 2.4.	Retenciones en la Fuente

INDICE DE ABREVIATURAS

AAA	American Accounting Association
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IR	Impuesto a la Renta
SRI	Servicio de Rentas Internas
NAGA	Normas de Auditoría de General Aceptación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
DY	Daniela Yépez
IT	Ingrid Tumbaco

INTRODUCCION

En lo concerniente al desarrollo de una Auditoria Tributaria, es válido señalar que ella está sustentada en las mismas técnicas, procedimientos, normas de una auditoría financiera tradicional, solo que las finalidades son obviamente diferentes. Por un lado la auditoría financiera, llevada a cabo en la generalidad de los casos por auditores externos, busca dar una opinión fundada sobre la razonabilidad de la situación financiera y de los resultados económicos demostrados por una empresa, mientras que la auditoria tributaria está encaminada a determinar el correcto cumplimiento, tanto de la obligación principal como de las accesorias que afecten a un contribuyente determinado.

Por su parte la auditoria tributaria realizada en el servicio, teniendo presente las particularidades con que se lleva a cabo, tiene pocas, pero claras diferencias respecto a la auditoría financiera efectuada por otros entes, considerando fundamentalmente su naturaleza y finalidades, no así su ejecución, ya que en esencia es la misma.

Como se ha dejado establecido anteriormente, las normas, técnicas y procedimientos de la auditoria tributaria son prácticamente las mismas empleadas en una auditoría financiera tradicional.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

El presente capítulo contiene los principales conceptos de la auditoría, conceptos específicos de la auditoría tributaria, y la base legal que sustenta nuestro proyecto.

1.1. Concepto de Auditoría

La definición entregada en 1973 por la American Accounting Association (AAA):

“La auditoría es un proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia objetiva respecto de afirmaciones sobre hechos económicos y eventos a objeto de determinar el grado de correspondencia entre dichas afirmaciones y los criterios establecidos para comunicar los resultados a los usuarios relevantes”.

1.2. Obtención y Evaluación de Evidencia Objetiva

La obtención y evaluación de evidencia objetiva es la esencia de la auditoría. Los tipos de evidencia obtenida y los criterios usados para su evaluación pueden variar de auditoría en auditoría (ambas son materias de criterio profesional del auditor). La evidencia obtenida, además, debe ser interpretada y evaluada por el auditor antes de formarse un juicio respecto de la razonabilidad de los estados financieros

La definición de auditoría especifica que el proceso de obtención y evaluación de la evidencia debe ser llevado adelante con absoluta objetividad (la cual está referida a la habilidad del auditor para mantener una actitud imparcial en la selección y evaluación de la evidencia).

1.3. Tipos de Auditor

En general, siempre podremos encontrar los siguientes tres tipos de auditor:

- ✓ Auditor Externo o Independiente.
- ✓ Auditor Interno: La independencia del auditor externo, en general, está asociada al estatus organizacional que tiene la unidad a la cual ellos reportan.
- ✓ Auditor Fiscal o Gubernamental.

1.4. Tipos de Auditoría

- ✓ **Auditoría Financiera:** En este tipo de auditoría, el auditor busca evidencia relacionada con la confiabilidad e integridad de la información financiera y, ocasionalmente, información operacional
- ✓ **Auditoría Operacional:** Está referida a la revisión de las operaciones de una división, departamento ó función de una entidad en relación a los siguientes factores:
 - Control interno, incluyendo la salvaguardia de activos
 - Cumplimiento de leyes, regulaciones y políticas corporativas
 - Confiabilidad e integridad de la información financiera y operacional
 - El uso económico y eficiente de los recursos

- El logro de los objetivos establecidos para la entidad.
- ✓ **Auditoría de Cumplimiento:** Busca verificar el nivel de cumplimiento de una entidad respecto de políticas, procedimientos, leyes, regulaciones o contratos que afecten las operaciones o los reportes.

Las especializaciones de la auditoría tributaria:

- Auditoría de Estados Financieros
 - Auditoría Tributaria
 - Auditoría Computacional, Informática
 - Auditoría Operativa u Operacional
 - Auditoría de Gestión
 - Otros tipos de auditoría
-
- ✓ **Auditoría Interna**
Una definición bastante exacta de Auditoría Interna es “control de controles”.
El objetivo de la Auditoría Interna es verificar el funcionamiento del Control Interno de la entidad.

1.5. Responsabilidades de la Administración

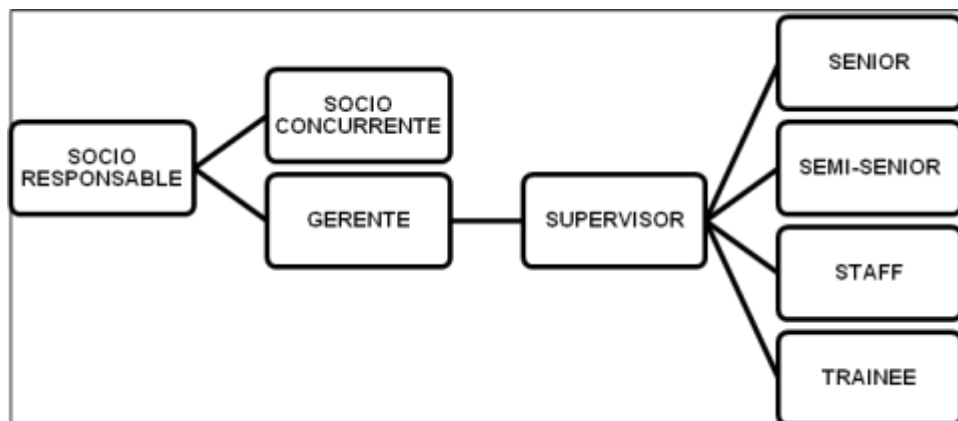
- ✓ Es responsable por los estados financieros
- ✓ De adoptar prácticas contables sanas
- ✓ De establecer, y mantener, el ambiente de control interno que permita registrar, procesar, resumir y presentar información financiera congruente con sus afirmaciones

- ✓ De asegurarse que todas las transacciones, y los respectivos activos y pasivos, son de conocimiento y control de la administración
- ✓ De la correcta presentación de la situación financiera de la entidad, de los resultados operacionales y del flujo de efectivo, en conformidad con los PCGA

1.6. Responsabilidades del Auditor Independiente

- ✓ Emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los estados financieros.
- ✓ Puede, y debe, hacer sugerencias respecto de la forma o contenido de los estados financieros o preparar un borrador, total o parcial de éstos, basado en información extractada de los sistemas contables.
- ✓ Es clave que el auditor se asegure de que la administración de la entidad que recibirá sus servicios comprende:
 - La naturaleza de la auditoría
 - Sus objetivos y alcance
 - El grado de responsabilidad que asume la administración

Gráfico 1.1. Organigrama de Auditoría Externa



Fuente: Universidad Nacional de Venezuela

Elaborado por: C.P.A. Samaniego López

1.7. Calificación Profesional del Auditor Independiente

- ✓ Las cualidades profesionales requeridas de un auditor independiente son las de una persona con la educación y experiencia necesaria para actuar como tal.
- ✓ No incluyen las capacidades de una persona entrenada o calificada para actuar en el campo de otra profesión u ocupación.
- ✓ En cumplimiento de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), el auditor independiente debe usar su criterio para determinar cuáles procedimientos de auditoría son necesarios de acuerdo a las circunstancias para sustentar su opinión
- ✓ También, el auditor tiene una responsabilidad con la profesión (cumplir con las normas aceptadas por sus colegas en el ejercicio de la profesión).

1.8. Auditoría Tributaria

1.8.1. Concepto Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente las transacciones y acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por un ente económicamente activo, y comunicar el resultado a las partes relacionadas.

1.8.2. Objetivo de la Auditoria Tributaria

El objetivo de la auditoría tributaria es el de identificar la existencia de contingencias y valorar su importancia económica,

a partir de una evaluación de cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias.

1.8.3. Justificación

La auditoría tributaria constituye una herramienta que poseen las administraciones de las compañías, para evaluar los controles internos y procedimientos en el área de impuestos, para detectar oportunidades de mejoramiento, y así prevenir riesgos de sanciones y mayores impuestos en el evento de una visita de las autoridades fiscales.

Adicionalmente, mediante la auditoría tributaria, se revisa la razonabilidad de las provisiones de impuesto de renta del año corriente, años anteriores e impuestos diferidos a una fecha determinada.

1.8.4. Importancia

La auditoría tributaria nos permite conocer de una manera más exacta la situación tributaria real de la compañía y de las posibles contingencias existentes.

1.8.5. Detección de Riesgos

Es fundamental obtener un conocimiento del negocio del cliente, de sus procesos y sus riesgos de manera suficiente para desarrollar la estrategia de auditoría. Al realizar el trabajo de auditoría se debe obtener el conocimiento necesario del negocio del cliente para poder identificar y comprender los hechos, transacciones y prácticas que a juicio del auditor podrían tener

un efecto significativo sobre el trabajo de auditoría y los estados financieros.

1.8.6. Riesgo de Auditoría Tributaria

El riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

1.8.7. Errores

Son actos no intencionales que incluyen equivocaciones al obtener información contable con la que se prepara estados financieros y se determinan impuestos, por omisión o interpretación equivocada de hechos.

1.8.8. Irregularidades

Distorsiones u omisiones de importes o exposiciones hechas en forma intencional en los estados financieros, incluyendo informes financieros fraudulentos.

1.8.9. Aspectos Ilegales

Violaciones por la entidad, o por la gerencia o empleados que actúen en nombre de la entidad, de las leyes, regulaciones y reglamentos que tienen jurisdicción sobre la entidad, o sobre uno o más de sus componentes.

1.8.10. Cuantificación del Riesgo en la Toma de Decisiones

Cuando el auditor tributario ha concluido su trabajo y tiene una visión clara de la situación tributaria, cuantifica y comunica a la gerencia de la compañía los riesgos y contingencias que presenta esta, pero es única y exclusiva responsabilidad de la gerencia la decisión de corregir los errores e irregularidades encontradas en la revisión.

Sin embargo es responsabilidad del auditor mencionar en el informe de cumplimiento tributario o informe interno a la gerencia sobre los problemas tributarios que no hayan sido corregidos

1.8.11. Identificación de las Operaciones que puedan Generar Mayores Riesgos

A diferencia de la auditoría financiera en la que se analizan todas las partidas que conforman los estados financieros (general y de resultados), en la auditoría tributaria se revisan aquellas cuentas que tienen incidencia directa o indirecta en la generación de tributos. Poniéndose mayor énfasis en aquellas operaciones que tienen un riesgo mayor sea por la naturaleza de la cuenta o del negocio mismo.

1.8.12. Responsabilidades de la Auditoría Tributaria

Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o

infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal. *(Art. 99, LRTI)*

Los auditores están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan respecto de los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos.

El informe del Auditor deberá sujetarse a las Normas de Auditoría de General Aceptación y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como a las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Esté informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha institución.

La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, le hará responsable y dará ocasión para que el Director General del Servicio de Rentas

Internas solicite a la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las sanciones que procedan en caso de acción dolosa, según lo establece el Código Penal. (*Art. 213, RLRTI*).

1.9. Definición Impuestos

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

1.10. Definición Sociedades

Sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

1.11. Conceptos de los Impuestos Relacionados con la Empresa

1.11.1. Impuesto a la Renta

Las sociedades deben cancelar el impuesto sobre los ingresos o rentas, producto de su actividad comercial, percibidas durante el año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Este se paga sobre la base imponible, entendiéndose por tal, el monto de rentas percibidas en el año menos los costos o gastos denominados deducciones.

1.11.2. Retención de Impuestos

Las sociedades están obligadas a no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor es entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

La compañía retiene en el porcentaje correspondiente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

1.11.2.1. Retención del Impuesto a la Renta

La retención del Impuesto a la Renta es la obligación que tiene el empleador o quien adquiere bienes o servicios de no entregar todo el valor convenido (que es el ingreso o la renta para quien recibe), sino que debe

descontar por Impuesto a la Renta, los porcentajes que determinen las normas vigentes.

1.11.2.2. Retención del Impuesto al Valor Agregado

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Sobre el 12% del IVA causado, se retendrá en la adquisición de bienes el 30% y en servicios el 70%. La retención será el 100% del 12% a los servicios prestados por profesionales con instrucción superior; en arrendamiento de inmuebles a personas naturales y en adquisiciones con liquidaciones de compra.

1.11.3. Impuesto al Valor Agregado

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

1.11.4. Anexos Transaccionales

La compañía está obligada a presentar el reporte detallado de las transacciones correspondientes a sus compras, ventas, importaciones, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta.

Esta información es entregada en medio magnético (a través de un archivo comprimido de formato xml) al SRI.

1.11.5. Devoluciones de Impuestos

La compañía PACIFICO S.A. puede solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR).

La devolución la pueden solicitar los contribuyentes que pagaron el impuesto sin tener la obligación de hacerlo y los que pagaron un valor superior al establecido por la ley. El caso del IVA es especial y los contribuyentes que tienen derecho a la devolución son:

- ✓ Exportadores (Art. 72).
- ✓ Proveedores Directos de Exportadores (Art. 57).
- ✓ Ejecutores de Convenios Internacionales (Art. 73).
- ✓ Discapacitados (Art. 74).
- ✓ Proveedores de bienes o servicios con tarifa 0% de IVA, de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (Art. 66 y Art. 72 – Los requisitos están siendo definidos).

- ✓ Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007 o de años anteriores – Art. 73 LRTI vigente hasta el 2007).
- ✓ Operadoras de Turismo Receptivo.
- ✓ Personas de la Tercera Edad.
- ✓ Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.

1.12. Base Legal de la Auditoría Tributaria

1.12.1. Del Impuesto a la Renta

1.12.1.1. Concepto de Renta

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley. (*Art. 2 LRTI*)

1.12.1.2. Ejercicio Impositivo

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. (*Art. 7 LRTI*)

1.12.1.3. Pérdidas

Las sociedades pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre sociedades relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre

el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. (Art. 11, LRTI)

1.12.1.4. Base Imponible

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (Art. 16, LRTI)

1.12.1.5. Principios Generales.

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

En el reglamento se determinarán los requisitos a los que se sujetarán los libros y demás registros contables y la forma de establecer el mantenimiento y confección de otros registros y libros auxiliares, con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento y verificación de las obligaciones tributarias. (Art. 20, LRTI).

1.12.1.6. Estados Financieros

Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios. (Art. 21, LRTI)

1.12.1.7. Gastos no Deducibles

No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.

5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido. *(Art. 26, RLTRI)*.

1.12.1.8. Tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades

Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y cinco (25%) sobre su base imponible. *(Art. 37. LRTI)*.

1.12.1.9. Plazos para Declarar y Pagar

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

Para las sociedades el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno. (*Art. 58, RLRTI*).

Tabla 1. 1 Declaración del Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es:	Fecha de Vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

1.12.1.10. Declaración Anticipada del Impuesto a la Renta

Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.
(Art. 60, RLRTI)

1.12.1.11. Forma de Determinar el Anticipo

Los sujetos pasivos, con excepción de las personas naturales que únicamente perciban rentas en relación de

dependencia, el anticipo del impuesto a la renta del ejercicio impositivo corriente, que será igual al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, valor del cual se restará el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

Si el contribuyente no hubiere determinado el anticipo en su declaración de impuesto a la renta, la Administración Tributada procederá a determinarlo y a iniciar el respectivo proceso coactivo, para la recaudación de tal monto, al que se incluirá las multas e intereses que correspondan. (*Art. 62, RLRTI*).

1.12.2. De las Retenciones en la Fuente

1.12.2.1. Retenciones en la Fuente de Ingresos del Trabajo con Relación de Dependencia

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Igualmente los agentes de retención están obligados a proporcionar al Servicio de Rentas Internas cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas, a fin de verificar el cabal cumplimiento de las

obligaciones tributarias y la aplicación de las exenciones creadas por ley, por parte de los respectivos sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o de responsables;

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes a favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario;

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses de que trata el artículo 20 del Código Tributario, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en dicho Código; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. (*Art.43, LRTI*).

1.12.2.2. Declaraciones de las Retenciones en la Fuente

Las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante Resolución, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. Aunque un agente de retención no realice retenciones en la fuente durante uno o varios períodos mensuales, estará obligado á presentar las declaraciones correspondientes a dichos períodos. Esta obligación no se extiende para aquellos empleadores que únicamente tengan trabajadores cuyos ingresos anuales no superan la fracción gravada con tarifa O según la tabla contenida en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En los medios y en la forma que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas, con detalle del número de RUC, número del comprobante de venta, número de autorización, valor del impuesto causado, nombre o

razón social del proveedor, el valor y fecha de transacción. (Art. 75, RLRTI).

1.12.2.3. Plazos para Declarar y Pagar

Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes. Hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC:

Tabla 1.2. Declaración de las Retenciones

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno

dígito del Registro Único de Contribuyentes. (Art. 77, RLRTI).

1.12.2.4. Momento de la Retención y Declaraciones de las Retenciones en la Fuente

La retención en la fuente deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, en el mismo término previsto para la retención en la fuente del Impuesto a la Renta. No se realizarán retenciones a las entidades del Sector Público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos ni a contribuyentes especiales. Se expedirá un comprobante de retención por cada transacción sujeta a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Las instituciones financieras podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente. Los agentes de retención declaran y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el Art. 76 de este Reglamento, sin deducción o compensación alguna.

En los medios y en la forma que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas, con detalle del nombre

o razón social del proveedor, número de RUC, número del comprobante de venta, número de autorización, valor del impuesto causado, el valor y la fecha de la transacción. *(Art. 120, RLRTI)*.

1.12.3. Del Impuesto al Valor Agregado

1.12.3.1. Objeto del Impuesto

Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. *(Art. 52, LRTI)*

1.12.3.2. Transferencias que no son Objeto del Impuesto

No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de

beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores. (Art. 54, LRTI).

1.12.3.3. Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento. (Art. 55, LRTI).

1.12.3.4. Crédito Tributario

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y

servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.(Art. 57, LRTI).

1.12.3.5. Base Imponible General

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos. (*Art. 58, LRTI*).

1.12.3.6. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios

cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda. *(Art. 63, LRTI)*.

1.12.3.7. Facturación del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad

con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario. (*Art. 64, LRTI*).

1.12.3.8. Declaración del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias. (*Art. 67. LRTI*).

1.12.3.9. Liquidación del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones

gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley. (Art. 68, LRTI).

1.12.3.10. Pago del impuesto

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. (Art. 69, LRTI).

CAPITULO II

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

Este capítulo comprende la información necesaria de la compañía para realizar nuestra auditoría.

2.1. Descripción

La compañía PACIFICO S.A., fue constituida en la ciudad de Guayaquil – República del Ecuador, el 29 de Diciembre del 2000, mediante la escisión de la compañía ALFARO S.A., teniendo como objeto social el dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es: captura, conservación, procesamiento y comercialización interna o externa de toda especie bioacuática.

2.2. Misión

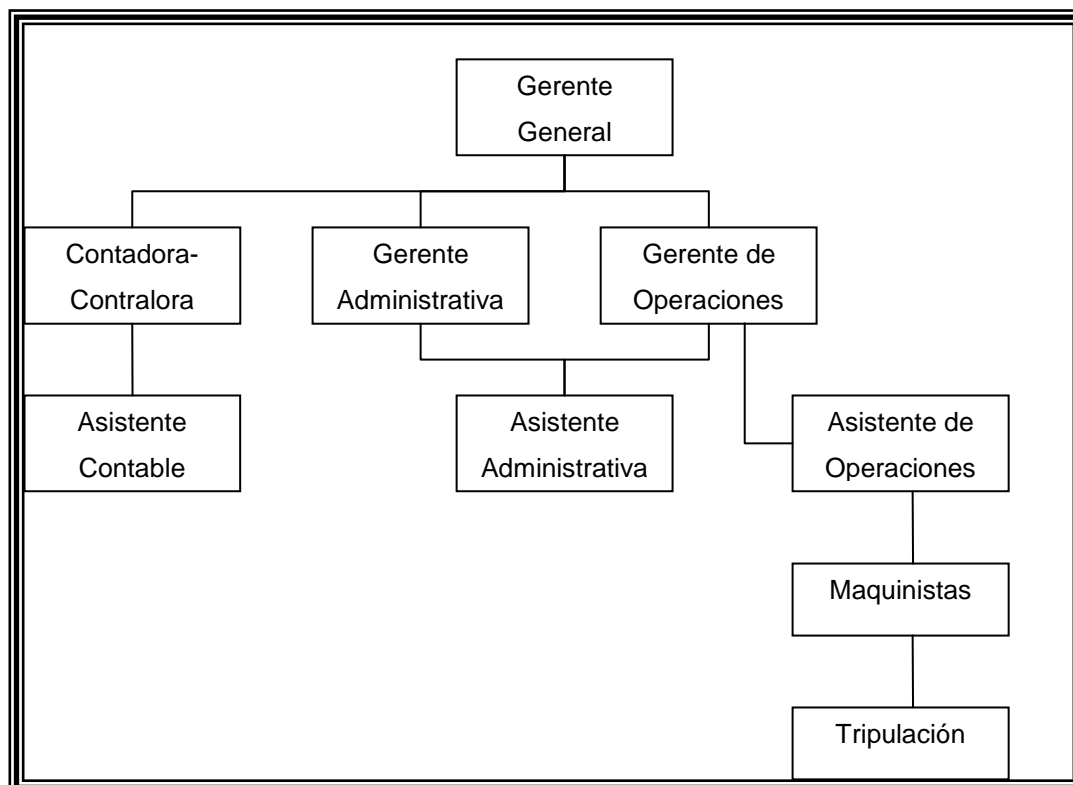
PACIFICO S.A. tiene como Misión “Contribuir en el mejoramiento de la calidad de los recursos pesqueros y la optimización de la cadena de producción”.

2.3. Visión

La compañía tiene como Visión “Ser la institución líder del sector de la pesca blanca en el país; con solidez, estabilidad, solvencia y servicios óptimos”.

2.4. Organigrama

Gráfico 2. 1. Estructura Organizacional de PACIFICO S.A.



Fuente: PACIFICO S.A.

Elaborado por: Las autoras

2.5. Principales Políticas Contables

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares como resultado del proceso de dolarización de la economía a través del cual, el gobierno ecuatoriano fijó como moneda de curso legal del país, el dólar de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables de la compañía son las establecidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y autorizadas por la

Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas están basadas en Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la administración realice ciertas estimaciones con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

En opinión de la administración, tales estimaciones estuvieron basadas en la mejor utilización de la información disponible al momento, las cuales podrían diferir de sus efectos finales.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la compañía en la preparación de sus estados financieros.

2.5.1. Activos Fijos

Están registrados al costo de adquisición. El costo de los activos fijos es depreciado de acuerdo con el método de línea recta, en función de los años de vida útil estimada, que para el caso de equipos de computación son 3 años; bombas, vehículos, equipos de embarcación y equipos de navegación son 5 años; maquinarias y equipos de radio son 10 años; y, embarcaciones son 15 años.

2.5.2. Participación de los Trabajadores

De acuerdo con el Código de Trabajo, la compañía debe distribuir entre sus trabajadores el 15% de las Utilidades antes de Impuesto a la Renta. Este beneficio es registrado con cargo a los resultados del período en que se devenga.

2.5.3. Impuesto a la Renta

La provisión para Impuesto a la Renta está constituida a la tasa del 25% de acuerdo con las disposiciones legales.

2.6. Pesca

La empresa PACIFICO S.A., cuenta con una embarcación, el Barco Pesquero Doña Tula, este barco tiene aproximadamente unas 450TM (toneladas métricas) de capacidad, por lo que en cada viaje que realiza, captura alrededor de 400TM de pesca blanca. Toda la pesca que se obtiene es vendida para exportación.

A la pesca (atún) se la puede clasificar por clase y tamaño, las más comunes son:

- ✓ SKIPJACK TUNA (+20,-3) kg.
- ✓ YELLOWFIN TUNA (+20,-3) kg.
- ✓ BIGEYE TUNA (+20,-3) kg.
- ✓ Rechazo

Todo el producto de la pesca es colocado con anterioridad al arribo del barco en empresas dedicadas al procesamiento del atún para exportación.

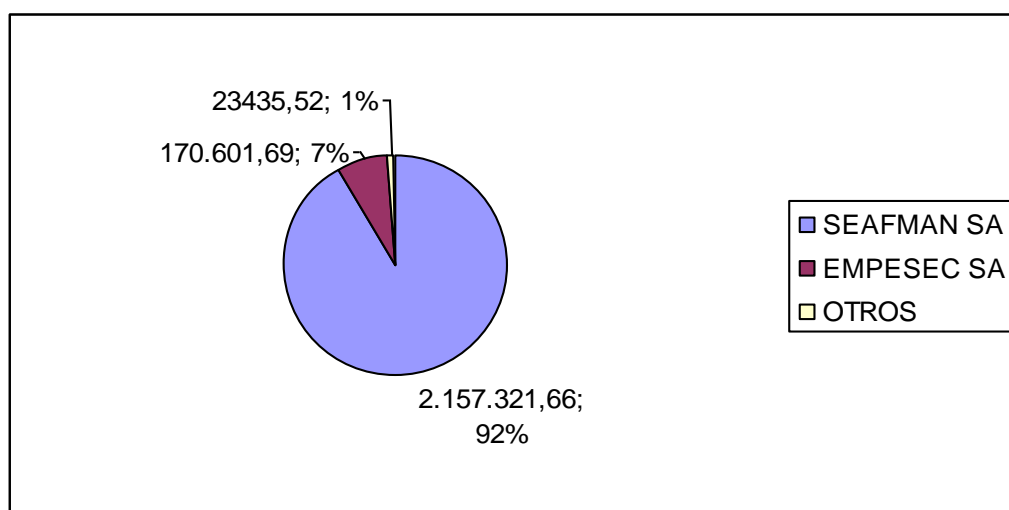
En el año 2007, el barco realizó 7 viajes, para el año 2008, la empresa espera realizar 10. Cada viaje tiene una duración aproximada de 4 a 6 semanas. El tiempo que permanece en puerto es de 1 semana, esto incluye, tiempo de descarga del producto, reparación, compra y colocación de repuestos, víveres, mantenimiento en general. Durante

el año el barco también tiene que guardar un tiempo de veda exigido por la Cámara Nacional de Pesquería.

2.7. Clientes de la Empresa

PACIFICO S.A. tiene como principal cliente a SEAFMAN S.A., empresa dedicada al procesamiento de atún para exportación, a la cual vende la mayoría de la pesca.

Gráfico 2. 2. Clientes de PACIFICO S.A.



Fuente: Pacifico S.A.

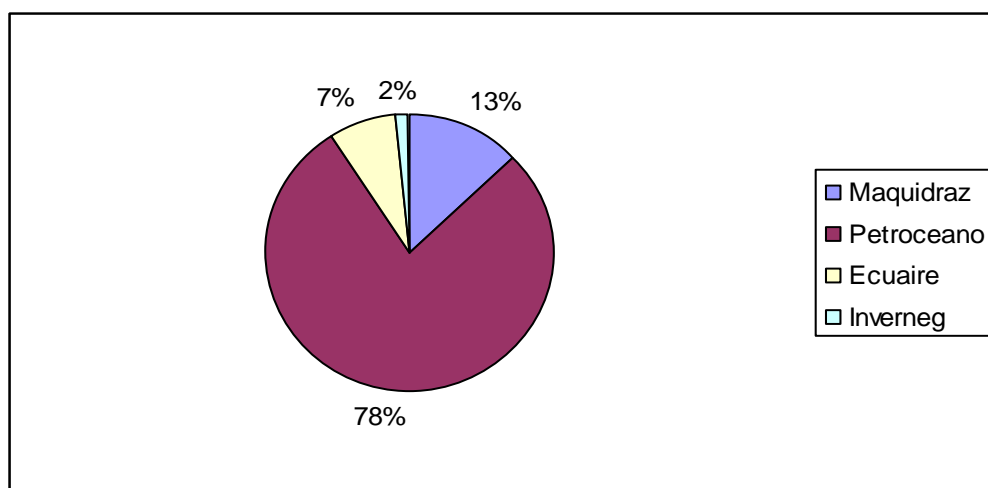
Elaborado por: Las autoras

En el gráfico 2.2 podemos ver que el 92% de las ventas del año 2007 se realizaron a SEAFMAN S.A., el 7% corresponden a EMPESEC S.A. y el 1% de las ventas corresponden a otras empresas.

2.8. Proveedores de la Empresa.

Los principales proveedores de PACIFICO SA son Petroceano, Inverneg, Ecuair. Los cuales proveen a la empresa de materiales de cubierta, combustible y filtros y repuestos para realizar los viajes o alguna reparación en la embarcación destinada a la pesca.

Gráfico 2. 3. Proveedores de PACIFICO S.A.



Fuente: Pacifico S.A.

Elaborado por: Las autoras

En el gráfico 2.3 se detallan los principales proveedores de la compañía, el 78% de las compras corresponden a Petroceano, el 13% a Maquidraz S.A., el 7% a Ecuair S.A. y el 2 % a Inverneg S.A.

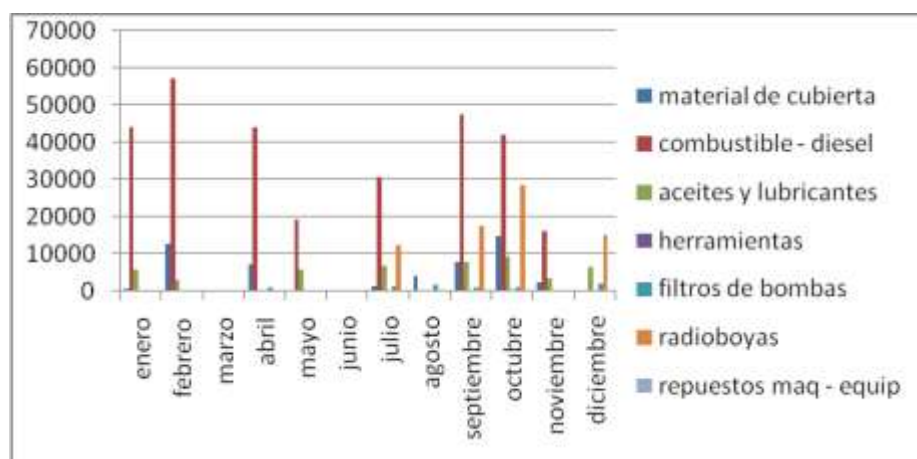
2.8.1. Principales Compras por Mes

Las compras realizadas durante el año de PACIFICO S.A. son principalmente de combustible-diesel, materiales de cubierta,

aceites y lubricantes, los cuales son requeridos por el B/P Doña Tula para realizar los viajes de pesca.

En el gráfico 2.4 se encuentran detalladas las principales compras en dólares.

Gráfico 2. 4 Principales Compras realizadas en el año 2007



Fuente: PACIFICO S.A.

Elaborado por: Las autoras

2.9. Cifras Históricas de Ventas

Los ingresos correspondientes por ventas de PACIFICO S.A. de los últimos cuatro años son los siguientes:

Tabla 2. 1 Ventas por Año

AÑO	VENTAS
2003	2.196.358,05
2004	1.988.842,80
2005	2.441.859,84
2006	1.914.365,88
TOTAL	8.541.426,57

Fuente: PACIFICO S.A.

Elaborado por: Las autoras

Gráfico 2. 5 Ventas de los Últimos Cuatro Años



Fuente: PACIFICO S.A.

Elaborado por: Las autoras

El gráfico 2.5 nos muestra que las ventas en el año 2005 fueron elevadas y en el año 2006 disminuyeron notablemente.

2.10. Historia Tributaria

PACIFICO S.A., en sus auditorías tributarias de años anteriores no presenta contingencias. Es decir la compañía ha aplicado de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, y las demás leyes tributarias la declaración, el pago y la deducción de sus impuestos.

De acuerdo a las leyes como sociedad esta obligada a declarar mensualmente el Impuesto a la renta, el Impuesto al Valor Agregado, las retenciones de IVA e Impuesto a la renta, así como los anexos transaccionales.

2.10.1. Impuesto a la Renta

PACIFICO S.A., como sociedad ha estado sujeta a declarar el Impuesto a la Renta, a continuación mostramos las declaraciones de los últimos cuatro años, obtenidas de los Formularios 101.

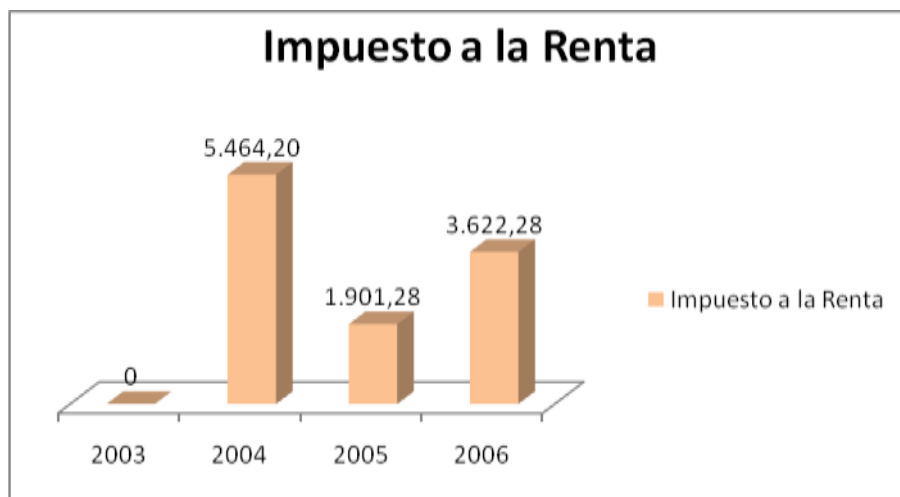
Tabla 2. 2. Impuesto a la Renta por Años

Año	IR
2003	0,00
2004	5.464,20
2005	1.901,28
2006	3.622,28
Total	10.987,76

Fuente: Formularios 101

Elaborado por: Las autoras

Gráfico 2. 6 Impuesto a la Renta por Años



Fuente: Formularios 101

Elaborado por: Las autoras

En el gráfico 2.6 podemos notar que en el año 2003 no se pago Impuesto a la Renta ya que en ese año la compañía reporto pérdidas, en los años posteriores si pago el Impuesto a la Renta más la amortización de la pérdida de años anteriores.

2.10.2. Impuesto al Valor Agregado

A continuación se muestran las declaraciones realizadas mediante el formulario 104 de la compañía durante el año 2007.

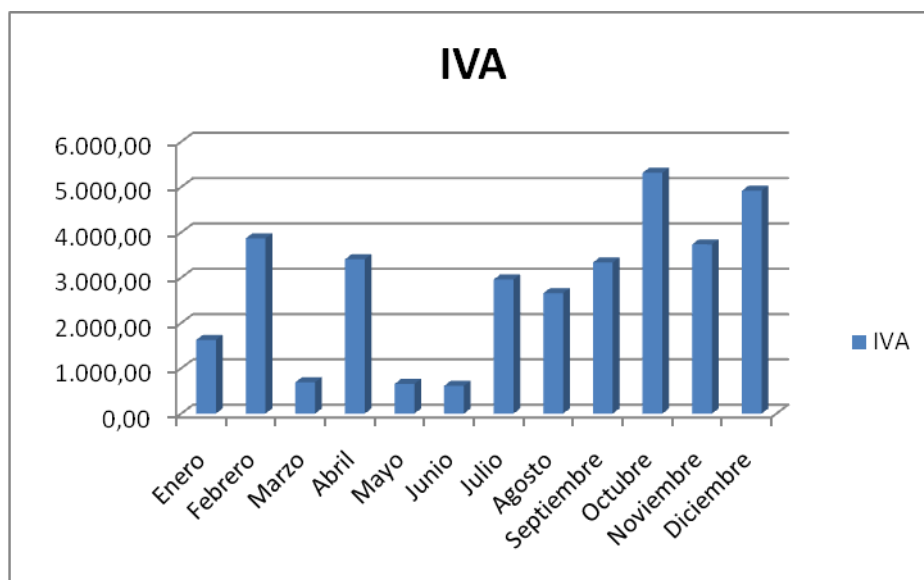
Tabla 2. 3. Declaraciones Mensuales de IVA

MES	IVA
Enero	1.626,22
Febrero	3.867,03
Marzo	690,18
Abril	3.405,25
Mayo	653,22
Junio	611,33
Julio	2.960,34
Agosto	2.658,29
Septiembre	3.334,05
Octubre	5.313,52
Noviembre	3.733,85
Diciembre	4.915,14
TOTAL	33.756,56

Fuente: Formularios 104

Elaborado por: Las autoras

Estos valores de IVA declarados corresponden en su totalidad al IVA retenido en compras en su porcentaje correspondiente. Ya que las Ventas de PACIFICO S.A. están gravadas con tarifa 0% porque los productos que comercializa se encuentran en estado natural, es decir no han sido sometidos a proceso alguno.

Gráfico 2. 7. Declaraciones Mensuales de IVA

Fuente: Formularios 104

Elaborado por: Las autoras

En el gráfico 2.7 podemos notar que se pagó más Impuesto al Valor Agregado en los meses de Octubre y Diciembre.

2.10.3. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

PACIFICO S.A. también está obligada a declarar mensualmente las Retenciones en la Fuente mediante el formulario 103, aplicando los porcentajes establecidos por las leyes tributarias. Los valores mensuales declarados son los siguientes:

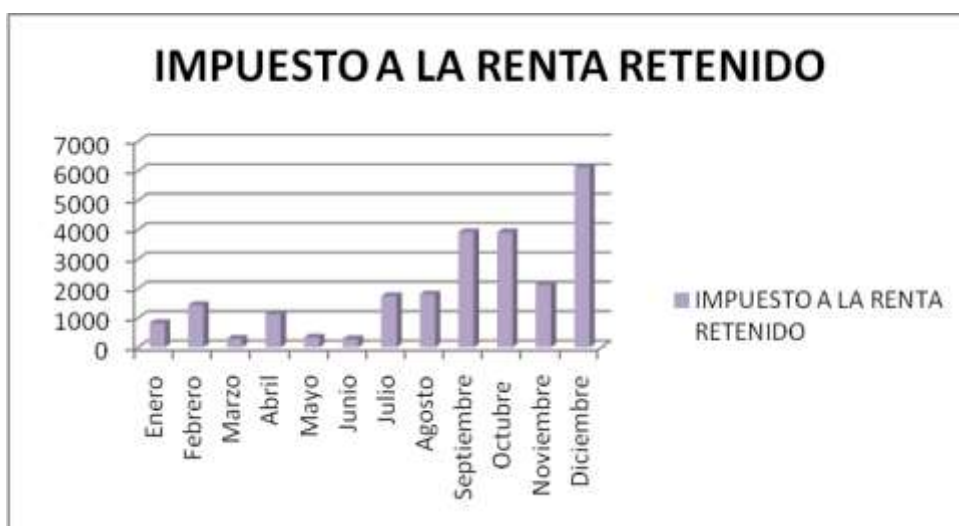
Tabla 2. 4. Retenciones en la Fuente

MES	RETENCIONES EN LA FUENTE
Enero	823,59
Febrero	1.440,88
Marzo	291,45
Abril	1.131,00
Mayo	339,44
Junio	280,68
Julio	1.746,19
Agosto	1.802,95
Septiembre	3.914,22
Octubre	3.908,33
Noviembre	2.132,55
Diciembre	6.128,53
TOTAL	23.939,81

Fuente: Formularios 103

Elaborado por: Las autoras

Gráfico 2. 8. Retenciones en la Fuente



Fuente: Formularios 103

Elaborado por: Las autoras

2.10.4. Crédito Tributario

PACIFICO S.A. como proveedor directo de exportadores, de acuerdo al art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno solicita al SRI la devolución del IVA en compras e importaciones.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA **AUDITORIA**

Este capítulo contiene los procedimientos y pruebas que se realizaron para llevar a cabo nuestra auditoría.

3.1. Naturaleza

La Auditoría que se realizará a la compañía PACIFICO S.A. es una auditoría externa sobre su cumplimiento tributario.

3.2. Alcance

Nuestra auditoría comprende todas las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados cuyas transacciones están relacionadas con los tributos generados en el ejercicio fiscal 2007. También comprende la revisión de comprobantes de ventas, anexos transaccionales, anexos de retención en la fuente por relación de dependencia, formularios 101, 103 y 104, y planillas de aportaciones al IESS.

3.3. Antecedentes

Se han realizado auditorías tributarias en años anteriores las cuales dieron como resultado opiniones limpias sin salvedades.

3.4. Objetivos de la Auditoría

Los objetivos que persigue nuestra auditoría son:

- ✓ Determinar el cumplimiento tributario de PACIFICO S.A., mediante el análisis de las cuentas del balance general y del estado de resultados con el propósito de determinar contingencias tributarias.
- ✓ Verificar que los pagos de los impuestos a los que está sujeta PACIFICO S.A. fueron realizados dentro del plazo establecido por las leyes tributarias.
- ✓ Comprobar que las leyes han sido aplicadas e interpretadas de forma correcta mediante el análisis de las cuentas antes mencionadas.

3.5. Metodología para la Recopilación de Información

La metodología que se utilizará para la recopilación de información de PACIFICO S.A. será mediante:

- ✓ Entrevistas al personal del área de contabilidad.
- ✓ Documentación pertinente solicitada para la ejecución de nuestra auditoría.
- ✓ Cuestionario fiscal de control Interno.

3.6. Normas y Leyes que Soportan Nuestra Auditoría

Nuestra auditoría será realizada en conformidad con las Normas Ecuatorianas de Auditoría, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, y las leyes tributarias correspondientes al año fiscal.

3.7. Pruebas de Auditoría

Para llevar a cabo nuestra auditoría realizaremos pruebas sustantivas. Entre las principales pruebas sustantivas que vamos a realizar se encuentran:

- ✓ Prueba de compras
- ✓ Prueba de gastos
- ✓ Prueba de IVA
- ✓ Prueba de Impuesto a la Renta
- ✓ Prueba de retenciones
- ✓ Pruebas de consistencias entre declaraciones
- ✓ Prueba de depreciación de activo fijo

3.8. Evaluación de Riesgos de la Compañía

3.8.1. Riesgos Inherentes

- ✓ Las ventas se consignan al cliente antes de que sea realizada la pesca por lo cual existe el riesgo de que el cliente rechace o devuelva el producto y no se encuentre un nuevo comprador antes de la descomposición del producto.

- ✓ Existe el riesgo que la pesca se encuentre afectada por factores climáticos, o por daños de congeladores que podrían causar su descomposición.

3.8.2. Riesgos de Control

- ✓ No existe controles para verificar que no se cometan errores al registrar valores.

3.8.3. Riesgos de Detección

- ✓ La compañía no realiza anexos de pruebas de impuestos, nomina, cruces con fuentes.
- ✓ No existen pruebas de detección de errores.

3.9. Programa de Auditoría

Se diseño un programa el cual contiene procedimientos detallados para la ejecución de nuestra auditoría.

El objetivo principal de estos procedimientos específicos de auditoría es validar las cuentas del balance general mediante la verificación directa de los rubros comprendidos en tales cuentas.

El programa detalla los procedimientos, el tiempo estimado para su realización y el responsable de realizarlos.

IT: Ingrid Tumbaco

DY: Daniela Yépez

PROGRAMA DE AUDITORIA COMPAÑÍA PACIFICO S.A.			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
1. Procedimientos Generales			
1.1	Revisar los últimos estados financieros de la empresa.	1 h	D.Y.
1.2	Revisar los informes de auditorías anteriores.	1 h	D.Y.
1.3	Comparar estados financieros actuales del año a realizar la auditoria con los años anteriores.	1 h	D.Y.
2. Procedimientos para verificar Compras			
2.1	Verificar que las compras correspondan al periodo.	3 h	I.T.
2.2	Verificar documentación de las guías de remisión.	2 h	I.T.
2.3	Verificar mediante la revisión de facturas que las compras locales y al exterior se han realizado sin evasión de impuestos.	4 h	I.T.
3. Procedimientos para verificar Cuentas por Cobrar			
3.1	Seleccionar una muestra de cuentas y verificar que las partidas que forman el saldo a cargo de cada cliente o deudor tienen su correspondiente factura o documento de soporte	8 h	D.Y
3.2	Comprobar que las cuentas por cobrar han sido reclasificadas de manera adecuada.	2 h	D.Y
3.3	Investigar si las cuentas por cobrar incluyen cargos por mercancías remitidas en consignación o por mercancía facturada aún no embarcada.	30 m	D.Y
3.4	Revisar las ventas inusuales. Anotar cuando se transfiere la propiedad, fecha de facturación y forma de pago.	30 m	D.Y

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACION)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
4. Procedimientos para verificar Activo Fijo y Depreciación			
4.1	Revisar y analizar las adiciones y retiros de activo fijo durante el año.	1 h	I.T.
4.2	Preparar un análisis del activo fijo y de la depreciación, que muestre los saldos iniciales y los movimientos del ejercicio.	3 h	I.T.
4.2.1	En relación a las adiciones ocurridas en el ejercicio:		
4.2.1.1	Revisar la autorización de la compra.		
4.2.1.2	Revisar las facturas para comprobar el costo de adquisición.		
4.2.2	En relación con los retiros:		
4.2.2.1	Revisar las autorizaciones para vender o dar de baja dichas partidas.		
4.2.2.2	Revisar facturas de venta que comprueben el importe de las ventas de activo.		
4.3	Verificar que las cuentas de activo fijo y sus depreciaciones acumuladas han sido afectadas por las partidas vendidas o dadas de baja.	2 h	I.T.
4.4	Verificar que la política de depreciación empleada es uniforme con la utilizada en ejercicios anteriores y que las tasas aplicadas son adecuadas.	2 h	I.T.
4.5	Compruebe si dichos porcentajes son los autorizados por el Servicio de Rentas Internas y en caso contrario, verificar que existan cuentas de orden que las controlen.	30 m	I.T.
4.6	Conciliar la depreciación contable con la fiscal, en el caso de que las tasas de depreciación sean distintas.	2 h	I.T.

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
5. Procedimientos para verificar Ventas			
5.1	Verificar las sumas del registro de ventas.	2 h	I.T.
5.2	Verificar las facturas:	5 h	I.T.
5.2.1	Revisar precios por toneladas y descuentos realizados.		
5.2.2	Revisar cálculos y sumas de las facturas y comparar con los asientos en el registro de ventas.		
5.2.3	Revisar secuencia numérica		
5.2.5	Comparar las facturas con los importes de estas en el libro de ventas.		
5.3	Obtener copia de las notas de crédito y verificar cálculos y sumas.	4 h	I.T.
5.4	Revisar la numeración progresiva de las notas de crédito para el período seleccionado.	3 h	I.T.
5.5	Mediante una muestra, revisar los pases de las notas de crédito a los auxiliares de cuentas por cobrar.	1 h	I.T.
5.6	Revisar que las notas de crédito estén debidamente autorizadas por personas responsables.	30 m	I.T.
IMPUESTOS			
6. Procedimientos para verificar el Impuesto a la Renta sobre Sociedades			
6.1	Comparar la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal con el balance auditado correspondiente	4 h	D.Y.
6.1.1	Obtener el formulario 101 correspondiente al 2007.		
6.1.2	Obtener el balance auditado del mismo año.		
6.1.3	Elaborar una hoja de trabajo que incluya todas las diferencias encontradas al comparar el formulario y el balance		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACION)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
6.2	Revisar Conciliación Tributaria	10 h	D.Y.
6.2.1	Participación de Trabajadores		
6.2.1.1	Calcular el 15% de la utilidad del ejercicio		
6.2.1.2	Verificar que el valor calculado sea el mismo que se encuentra en el formulario 101		
6.2.2	Revisar dividendos y otras rentas exentas		
6.2.2.1	Revisar las leyes de régimen tributario interno.		
6.2.2.2	Verificar que estos dividendos y otras rentas se hayan determinado según las leyes.		
6.2.2.3	Obtener los comprobantes de retención de dichos ingresos.		
6.2.3	Revisar Gastos no Deducibles		
6.2.3.1	Revisar los intereses por créditos locales		
6.2.3.1.1	Verificar que las deudas contraídas estén relacionadas con el giro del negocio		
6.2.3.1.2	Comprobar si la tasa de interés excede la autorizada por el directorio del Banco Central del Ecuador, en caso de ser así, el exceso debe constar como gasto no deducible		
6.2.3.1.2.1	Solicitar el detalle del préstamo, plazo, tasa de interés, monto total, fechas de inicio y de vencimiento.		
6.2.3.1.3	Revisar que los intereses hayan sido declarados en el formulario 101		
6.2.3.2	Revisar los intereses y costos financieros de créditos externos		
6.2.3.2.1	Comprobar que se encuentran registrados en el Banco Central del Ecuador, en el caso que no se encuentren registrados debe constar como gasto no deducible.		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
6.2.3.3	Revisar los intereses y multas que deban pagar por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social		
6.2.3.3.1	Verificar que los intereses y multas por los pagos antes mencionados se encuentren como gastos no deducibles		
6.2.3.4	Revisar los gastos de viaje		
6.2.3.4.1	Solicitar el reporte de los viajes realizados para la ejecución del ingreso		
6.2.3.4.2	Verificar que estos gastos se encuentren debidamente soportados con los documentos respectivos		
6.2.3.4.3	Calcular el 3% del ingreso gravado y verificar si es mayor a los gastos de viaje, de ser así la diferencia es considerada gasto no deducible		
6.2.3.5	Revisar las remuneraciones aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta		
6.2.3.5.1	Solicitar los comprobantes de las aportaciones		
6.2.3.5.2	Si el valor total de los comprobantes de aportaciones es menor al registrado en libros, esa diferencia es gasto no deducible		
6.2.3.6	Revisar Provisiones de Cuentas Incobrables		
6.2.3.6.1	Comprobar que las cuentas incobrables sean originadas en operaciones del giro ordinario del negocio.		
6.2.3.6.2	Verificar las cuentas que cumplen las siguientes condiciones hayan sido eliminadas : a. Haber constado como tales, durante 5 años o más en contabilidad b. Haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de vencimiento original del crédito c. Haber prescrito la acción para el cobro del crédito. d. En caso de insolvencia o quiebra del deudor e. Si el deudor es una sociedad, cuando esta haya sido liquidada o cancelada su permiso de operación.		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACION)			
N°	Procedimiento	Tiempo	Recurso
6.2.3.6.3	Calcular el 1% de las cuentas incobrables, este valor es considerado el límite de gasto deducible, si la provisión de cuentas incobrables excede este valor, el exceso es considerado gasto no deducible.		
6.2.3.6.4	Verificar que la provisión acumulada no exceda el 10% de la cartera total, de ser así considerar el exceso como gasto no deducible		
6.2.3.7	Revisar Provisiones por desahucio		
6.2.3.7.1	Verificar si existen provisiones por desahucio en el estado de resultados en caso de ser así, considerar el total de la provisión como gasto no deducible.		
6.2.3.8	Revisar Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta		
6.2.3.8.1	Tomar una muestra de los principales gastos del Estado de resultados.		
6.2.3.8.2	Solicitar los contratos o comprobantes de ventas de la muestra.		
6.2.3.8.3	Si los gastos no se encuentran respaldados serán considerados como no deducibles.		
6.2.3.9	Verificar los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones.		
6.2.3.9.1	Solicitar el detalle de las importaciones.		
6.2.3.9.2	Verificar que la tasa de interés no excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente		
6.2.3.10	Revisar Gastos de Gestión		
6.2.3.10.1	Calcular el 2% de los gastos generales, y verificar si es mayor al valor de gastos de gestión registrado en el estado de resultados, de ser así el valor del exceso es gasto no deducible.		

PROGRAMA DE AUDITORÍA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
6.2.3.11	Revisar Gastos personales del Contribuyente		
6.2.3.11.1	Verificar que los gastos estén relacionados con el giro del negocio, en caso de no ser así serán considerados como gastos personales los cuales son no deducibles.		
6.2.3.12	Revisar Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas		
6.2.3.12.1	Re calcular las depreciaciones tomando en cuenta las adiciones y bajas de activo fijo de acuerdo a los porcentajes y métodos que se encuentran en las leyes tributarias.		
6.2.3.12.2	Si el valor calculado es menor al que está registrado en libros el exceso será considerado gasto no deducible.		
6.2.3.12.3	Re calcular las amortizaciones de acuerdo a las leyes tributarias		
6.2.3.12.4	Si el valor calculado es menor al que está registrado en libros el exceso será considerado gasto no deducible.		
6.2.3.12.5	Verificar que las provisiones y reservas se hayan realizado de acuerdo a las leyes tributarias.		
6.2.3.13	Revisar las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas		
6.2.3.13.1	Verificar que los bienes perdidos o destruidos no son utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas, si así es el caso el valor de estos bienes será considerado no deducible.		
6.2.3.14	Revisar valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente, estos valores serán considerados gastos no deducibles.		
6.2.3.15	Revisar comprobantes de costos y gastos.		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
6.2.3.15.1	Seleccionar una muestra de los principales costos y gastos.		
6.2.3.15.2	Obtener los comprobantes de ventas de dicha muestra		
6.2.3.15.3	Verificar que los comprobantes de venta están autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.		
6.2.3.15.4	Comprobar que dichos comprobantes son emitidos en conformidad con las leyes tributarias.		
6.3	Revisar amortización de Pérdidas de Años Anteriores	3 h	I.T.
6.3.1	Solicitar los formularios 101 de declaración del Impuesto a la renta de los años anteriores.		
6.3.2	Calcular la amortización de la pérdida para los 5 años siguientes de que se obtenga utilidad, al 25 % de dicha utilidad		
6.3.3	Comparar con la amortización declarada en el formulario 101.		
6.3.4	Si existieran diferencias investigar si se debe a una mala interpretación de las leyes o algún otro aspecto.		
6.4	Revisar Anticipos de Impuesto a la Renta	2 h	I.T.
6.4.1	Solicitar los formularios 106 de Múltiples Pagos.		
6.4.2	Sumar los casilleros 902 del formulario 106, y compararlo con el casillero 819 del formulario 101		
6.4.3	Re calcular el anticipo en conformidad de las leyes tributarias.		
6.5	Revisar las Retenciones en la fuente realizadas, Retenciones por Dividendos Anticipados, Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior	3 h	I.T.
6.5.1	Comparar los casilleros 820, 821 y 822 con los registros contables		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
6.5.2	Seleccionar una muestra de las transacciones de los registros contables y solicitar sus correspondientes comprobantes de Retención		
6.5.3	Verificar que los valores retenidos han sido calculados en conformidad con las leyes tributarias		
6.5.4	Investigar en el caso que existan diferencias mediante indagación		
6.6	Revisar el Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2008	3 h	I.T.
6.6.1	Realizar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta para el año 2008 de acuerdo a la Ley de Equidad Tributaria.		
6.6.2	Verificar que coincida con el valor de anticipo del formulario 101.		
6.6.3	Si existen diferencias investigar si se debe a una mala interpretación de la ley o algún otro motivo		
6.7	Revisar declaraciones y pagos del Impuesto a la renta de años anteriores y del presente ejercicio fiscal	3 h	I.T.
6.7.1	Verificar que las declaraciones estén presentadas de acuerdo a las leyes tributarias y a los requerimientos del SRI.		
6.7.2	Comprobar que se han realizado las declaraciones en el plazo indicado de acuerdo al noveno dígito del RUC, como lo indica la Ley de Régimen Tributario Interno		
6.7.3	Verificar que se ha realizado el pago del Impuesto a la Renta en los años anteriores y el presente ejercicio fiscal.		
6.7.4	Verificar si existen multas por atraso en el pago del Impuesto a la Renta		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACION)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
7. Procedimientos para Verificar las Retenciones en la Fuente			
7.1	Comparar la declaración de la Retención al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal con los registros contables	2 h	D.Y.
7.1.1	Obtener los formularios 103 de declaración de la retención en la fuente		
7.1.2	Calcular el total de la declaración anual, sumando el valor declarado mensualmente.		
7.1.3	Comparar el total calculado con los registros contables, si existieran diferencias investigar la causa.		
7.2	Cruzar información del formulario 103 con el formulario 101	3 h	D.Y.
7.2.1	Comprobar que la suma de los casilleros 301 y 302 del formulario 103 coincidan con el casillero 724 del formulario 101 sobre los sueldos y salarios		
7.2.2	Realizar la sumatoria de los casilleros 341 hasta el 353 del formulario 101 del presente ejercicio fiscal y restar la sumatoria de los casilleros del 341 al 353 del año anterior, comparar este resultado con el casillero 312 del formulario 103 sobre adquisición de activos fijos		
7.2.3	Comparar los demás casilleros del formulario 103 con sus correspondientes casilleros del formulario 101.		
7.2.4	Si existieran diferencias realizar las respectivas investigaciones		
7.3	Revisar las declaraciones y pagos de las Retenciones	2 h	I.T.
7.3.1	Verificar que las declaraciones estén presentadas de acuerdo a las leyes tributarias y a los requerimientos del SRI.		
7.1.4	Verificar que se ha aplicado la retención del porcentaje determinado por la Ley de Régimen Tributario Interno.		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACION)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
7.3.2	Comprobar que se han realizado las declaraciones mensuales de las Retenciones al Impuesto a la Renta		
7.3.3	Verificar que se ha realizado el pago de las Retenciones declaradas		
7.3.4	Verificar si existen multas por atraso en el pago de las retenciones realizadas al Impuesto a la Renta,		
8. Procedimientos para Verificar el Impuesto al Valor Agregado			
8.1	Comparar la declaración del Impuesto al Valor Agregado con los registros contables de la compañía.	2 h	I.T.
8.1.1	Solicitar formularios 104 del IVA		
8.1.2	Verificar la exactitud de los valores de los formularios		
8.1.3	Realizar la sumatoria de los casilleros del formulario 104 y comparar con los registros contables		
8.2	Comparar los casilleros de los formularios 103 con los casilleros del formulario 101	2 h	I.T.
8.2.1.	Sumar los casilleros del 341 al 353 del formulario 101 del año fiscal 2007 y restar la suma de los casilleros del 341 al 353 del año 2006 sobre activos fijos en el caso de ventas		
8.2.2	Comparar la diferencia con el casillero 505 y 535 del formulario 104, en caso de existir diferencia preguntar al departamento de contabilidad		
8.3	Comparar los casilleros 104 con los casilleros del formulario 101	1 h	I.T.
8.3.1	Investigar en caso de diferencias		
8.4	Verificar que se ha realizado la declaración y el pago en conformidad de las leyes tributarias	45 m	I.T.
8.4.1	Solicitar los comprobantes de pago y verificar el valor y la fecha de pago.		

PROGRAMA DE AUDITORIA (CONTINUACIÓN)			
N°	Procedimientos	Tiempo	Recurso
9. Procedimientos para Verificar los Anexos Transaccionales			
9.1	Realizar el cruce información entre los formularios 103 y 104	1 h	I.T.
9.1.1	Verificar que la información de los Anexos Transaccionales coincida con la información de los formularios 103 y 104		
9.1.2	Si existieran diferencias determinar el motivo		

3.10. Ejecución

3.10.1. Obtención de documentos

Pedimos a la compañía nos facilite una copia de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Contribuyentes RUC
- ✓ Estado de Pérdidas y Ganancias, año 2007
- ✓ Balance General, año 2007
- ✓ Mayores y Auxiliares de las cuentas IVA e Impuesto a la Renta
- ✓ Comprobantes de ventas
- ✓ Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único Sociedades (101), del año 2007 hasta el año 2001
- ✓ Declaración del Impuesto al Valor Agregado (104), de cada mes, del año 2007
- ✓ Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (103) de cada mes, del año 2007

- ✓ Anexo Transaccional, de cada mes, del año 2007
- ✓ Reporte de Ventas y Gastos por Viaje, año 2007
- ✓ Reporte de Nómina
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Estado de cambios en el Patrimonio
- ✓ Informes de auditorías tributarias pasadas, los cuales contenían opiniones limpias sin salvedades.

3.10.2. Prueba de Compras

- ✓ Seleccionamos las compras significativas registradas en el auxiliar contable y verificamos que dichas compras tuvieran su documentación de soporte.
- ✓ Revisamos los comprobantes de dichas compras realizadas en el periodo fiscal 2007, y verificamos que se hayan realizado en el período correspondiente revisando la fecha de cada comprobante.
- ✓ Realizamos en Excel un cuadro para comparar el valor de las facturas con el valor de los registros contables.

3.10.3. Prueba para Cuentas por Cobrar

- ✓ Revisamos las cuentas por cobrar registradas en el libro diario y solicitamos su correspondiente documentación de soporte.

- ✓ Verificamos que las cuentas por cobrar hayan sido correctamente reclasificadas.

3.10.4. Prueba de Activo Fijo y Depreciación

- ✓ Revisamos en los registros contables si existieron adquisiciones y bajas de activo fijo en el período fiscal.
- ✓ Re calculamos la depreciación del activo fijo mediante el método de línea recta, en función de los años de vida útil estimada, que para el caso de equipos de computación son 3 años; bombas, vehículos, equipos de embarcación y equipos de navegación son 5 años; maquinarias y equipos de radio son 10 años; y, embarcaciones son 15 años, para comparar con los valores registrados en libros.
- ✓ Comprobamos que la política utilizada para depreciar ha sido uniforme durante los años anteriores, revisando las políticas contables de años anteriores de la COMPAÑÍA.

3.10.5. Prueba de Ventas

- ✓ Revisamos los comprobantes de las ventas correspondientes al periodo fiscal 2007, para verificar que estos valores coincidan con los valores registrados en libros, mediante cuadros comparativos.
- ✓ Revisamos la secuencia numérica de las facturas.

3.10.6. Prueba de Impuesto a la Renta

- ✓ Obtuvimos el formulario 101 del año fiscal 2007 y comparamos los valores registrados en libros con los valores declarados.
- ✓ Calculamos en una hoja de Excel el 15 % de la utilidad del ejercicio, la cual la obtuvimos del Estado de Resultados y lo comparamos con La participación trabajadores del formulario 101.
- ✓ Re calculamos en una hoja de Excel las amortizaciones de las pérdidas de los años anteriores, y lo comparamos con el valor declarado en el formulario 101.

- ✓ Calculamos el anticipo del impuesto a la renta para el año 2008 de acuerdo a la ley de Equidad Tributaria y lo comparamos con el anticipo de las declaraciones del formulario 101.

3.10.6.1. Gastos no Deducibles

- ✓ Revisamos las facturas de los gastos correspondientes al año fiscal 2007 para comprobar si los gastos provenían del giro del negocio.

- ✓ Verificamos la tasa de interés de los créditos locales mediante los documentos de respaldo de los créditos con Instituciones Financieras para comparar dichas tasas de interés con las establecidas por el Banco Central del Ecuador.

- ✓ Se realizó el cálculo del 1% de las cuentas incobrables del presente año y lo comparamos con la provisión de cuentas incobrables, a si mismo se realizó el cálculo del 10% del total de cartera y se comparo con el valor total de la provisión acumulada para obtener el valor excedente el cual es gasto no deducible.
- ✓ Realizamos los cálculos de depreciación de acuerdo a los porcentajes establecidos por las leyes tributarias y los comparamos con los registrados por depreciación en libros, para determinar gastos no deducibles.
- ✓ Revisamos los comprobantes de los gastos para verificar que dichos comprobantes estén autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Ventas y retenciones.

3.10.7. Prueba de Retenciones en la Fuente

- ✓ Obtuvimos los formularios 103 y los registros contables para verificar si existen diferencias.
- ✓ Revisamos si se ha realizado la retención en la fuente en las facturas de acuerdo al porcentaje determinado por las leyes tributarias.
- ✓ Sumamos en Excel todos los valores declarados mensualmente mediante el formulario 103 y el valor de Impuesto a la renta declarado en el formulario 101.

- ✓ Obtuvimos los comprobantes de pago de las retenciones mensuales y verificamos que se haya pagado de acuerdo al plazo.

3.10.8. Prueba de Impuesto al Valor Agregado

- ✓ Obtuvimos los formularios mensuales 104 y el formulario 101.
- ✓ Sumamos los valores mensuales declarados en el 104 en una hoja de Excel y los comparamos con el formulario 101.
- ✓ Mediante los comprobantes de pago verificamos que los pagos se hayan realizado dentro del plazo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.10.9. Prueba de Anexos Transaccionales

- ✓ Realizamos el cruce de información de los formularios 103 y 104 Realizamos el cruce de información de los formularios 103 y 104 con los anexos transaccionales, para verificar si existen diferencias entre las declaraciones de IVA y los anexos.

3.10.10. Prueba de Consistencias entre Declaraciones

- ✓ Sumamos en una hoja de Excel los valores de anticipo de Impuesto a la Renta declarados en el formulario 106 para verificar que el este valor coincida con el valor de anticipo declarado en el formulario 101.

- ✓ Sumamos en Excel los valores de los casilleros 301 más el 302 del formulario 103 para comprobar que este valor coincidía con el casillero 724 del formulario 101.

- ✓ Comparamos la información de los casilleros del 103 con sus correspondientes casilleros de formulario 101.

- ✓ Comparamos la información de los casilleros del 104 con sus correspondientes casilleros de formulario 101

CAPITULO IV

INFORME

Este capítulo contiene el Informe Tributario y las recomendaciones sobre aspectos tributarios que es el resultado de nuestra auditoría para conocimiento de la compañía y otras entidades.

El informe contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos.

El informe está sujeto a las Normas de Auditoria de General Aceptación y expresa la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como a las resoluciones de carácter general y obligatorio emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

PARTE I: INFORME TRIBUTARIO

INFORME TRIBUTARIO

A los señores Accionistas de PACIFICO S.A.

Compañía PACIFICO S.A.

Guayaquil, 30 de abril del 2008

1. Hemos auditado el balance general de PACIFICO S.A. al 31 de diciembre del 2007 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de caja por el año terminado en esta fecha y hemos emitido el informe con fecha 30 de abril del 2008, el cual contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que

soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2007 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . Pago del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado;

- . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado.
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las Normas Tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue efectuada principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 14, es responsabilidad de la administración de la Compañía PACIFICO S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue proporcionada, esta información se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2006-0214, publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril de 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. A la referida información suplementaria hemos aplicado los procedimientos de auditoría utilizados en el examen de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes cuando es

considerada en conjunto con los estados financieros básicos por el año terminado el 31 de diciembre de 2007.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril de 2006, informamos que no han identificado comentarios relacionados con el Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Junta de Directores de PACIFICO S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Atentamente,

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 04590

Apoderado
No. de Licencia
Profesional: 4217
RUC 0920193851001

PARTE II: RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de PACIFICO S.A.

Compañía PACIFICO S.A.

30 de abril del 2008

Con relación al examen de los estados financieros de PACIFICO S.A., al 31 de diciembre del 2007, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de PACIFICO S.A. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de Compañía PACIFICO S.A. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones

y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de Compañía PACIFICO S.A., tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas

áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

1. Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros. Se detectó una pequeña diferencia no material por concepto de retenciones y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de PACIFICO S.A. dicha diferencia se origino por errores en la contabilización de estos conceptos. Es nuestra recomendación que se agregue un procedimiento de control interno para evitar estas diferencias.
2. Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros. Se detectó una pequeña diferencia no material por concepto de retenciones y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de PACIFICO S.A. dicha diferencia se origino por errores en la contabilización de estos conceptos. Es nuestra recomendación que se agregue un procedimiento de control interno para evitar estas diferencias con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con los Ingenieros Jorge Andrade y Marcos Araujo, Gerente General y Gerente

Financiero, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 04590

Apoderado
No. de Licencia
Profesional: 4217
RUC 0920193851001

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

RETENCIONES EN LA FUENTE

1. EMISION DE COMPROBANTES DE RETENCION

Antecedentes Legales:

Ley de Reforma Tributaria

- En el artículo 49, efectúense las siguientes reformas:
 - a) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.
 - b) Al final del numeral 3, luego de la frase: “con una multa equivalente al 5% del monto de la retención.”, añádase: “y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario” (Art. 29).

Código Tributario

- Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 342).

Observación

PACIFICO S.A. emite las retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado al momento del pago. La legislación vigente establece que las retenciones se realizarán al momento del pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero. Deberá emitir el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.

Recomendación

Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.

Comentarios de la Administración:

Aceptan no haber realizado y entregado el comprobante de retención, dentro del plazo estipulado por la ley; declaran tener predisposición para implementar procedimientos internos contables, para realizar la retención dentro del plazo determinado, esto es, cuando se reciba la factura efectuar la retención indistintamente de la fecha de la cancelación de la factura.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2. REMISION DE LAS NOTAS DE CREDITO

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

- La inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias, tales como, la falta de presentación o presentación incompleta, de títulos y en general de documentos que, con fines tributarios necesiten conocer la Aduana, el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades y demás sujetos activos de tributos, aunque sólo se soliciten con fines estadísticos o de mera información (Art. 351, numeral 2).

Observación

Durante el año 2007, PACIFICO S.A. si ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.

Recomendación

No aplica.

REGLAMENTO DE FACTURACION**3. IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES****Observación**

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Control Tributario y Financiero, este impuesto se pagará hasta 30 días hábiles después de la fecha límite establecida para la presentación y pago de la declaración del impuesto a la renta.

Al respecto, debemos comentar que esta obligación tributaria fue cancelada oportunamente, evitando el pago de intereses.

4. DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS

Observación

Se detectó una pequeña diferencia no material por concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de PACIFICO S.A. dicha diferencia se origino por errores en la contabilización de estos conceptos.

Recomendación

Es nuestra recomendación que se agregue un procedimiento de control interno para evitar estas diferencias.

Comentarios de la Administración:

Esta diferencia de centavos será corregida en las siguientes declaraciones.

5. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE

Observación

La Compañía en ciertos casos no ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del

término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 50 de la LRTI.

Recomendación

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es nuestra recomendación que PACIFICO S.A. cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

Comentarios de la Administración:

Como algunos de sus proveedores residen en otras ciudades, la empresa se compromete a enviar las retenciones por courier o por fax. Respecto a los proveedores locales, se les hará llegar mediante mensajería externa.

6. REQUISITOS EN LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑIA

Observación

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplen con los requisitos señalados por el artículo 91 del RLRTI, revisamos algunos de ellos, observando que se encuentran cumpliendo todos los requisitos señalados en la Ley.

7. UTILIZACION DEL IVA COMO CREDITO TRIBUTARIO

Observación

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones del art. 66 del RALRTI revisamos que las adquisiciones hayan sido destinadas para la captura y comercialización de la pesca blanca y comprobamos que cumplen con las leyes, por lo que la Compañía tiene derecho en la totalidad de sus compras a la devolución del IVA, si embargo la Compañía no solicita la Devolución todos los meses.

Recomendación

Recomendamos a PACIFICO S.A. que realice sus solicitudes para le devolución del IVA en compras e importaciones.

Comentarios de la Administración:

La administración se comprometió a solicitar la devolución del IVA mensualmente y llevar un control en las compras e importaciones para solicitar el valor correcto de IVA.

8. OTRAS RECOMENDACIONES

Se observaron instancias en las cuales la Compañía no cumple totalmente con determinadas disposiciones de carácter legal y tributario, lo cual podría originar observaciones por parte de las autoridades en el caso de una revisión. Las observaciones formuladas son las siguientes:

- a) Ciertas operaciones contabilizadas en el año no cuenta con documentación de respaldo o ésta es insuficiente. La Ley de Régimen

Tributario Interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.

Comentarios de la Administración:

La administración se compromete a exigir la documentación de respaldo por cada factura para aceptar la misma.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La calidad de una auditoría tributaria depende en gran medida de las normas que le sirven de marco de referencia, por lo que, asociarla a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas ecuatorianas de auditoría, y a normas de auditoría generalmente aceptadas, es una garantía de que sus resultados son producto de un compromiso de calidad por parte del personal contable de PACIFICO S.A.

Al finalizar nuestra auditoría tributaria, hemos llegado a obtener las siguientes conclusiones:

1. No hemos encontrado contingencias tributarias, al término del análisis de las cuentas del balance general y del estado de resultados.
2. Comprobamos que los pagos de las declaraciones, tanto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, fueron realizados dentro del plazo que manda la Ley de Régimen Tributario Interno.

3. Al analizar los principales estados financieros y las declaraciones tanto mensuales como anuales, hemos comprobado que las leyes han sido aplicadas de forma idónea.
4. PACIFICO S.A., no realiza pruebas de control interno para determinar diferencias entre sus declaraciones y anexos transaccionales.
5. En algunas ocasiones no se han elaborado las retenciones dentro del mes correspondiente, por lo que, PACIFICO S.A. ha tenido que asumir esos valores, convirtiéndose en gasto no deducible.

5.2 Recomendaciones

1. Establecer pruebas de control interno para poder detectar con antelación las diferencias entre las declaraciones y los anexos transaccionales.
2. Cumplir con los plazos de entrega de Comprobantes de Retención; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las facturas.
3. Cerciorarse oportunamente que los valores declarados en los formularios correspondan a los valores registrados en libros.
4. Al momento de la recepción de las facturas, revisar que todas cumplan con los requisitos legales vigentes, y contengan los soportes necesarios para poder admitirlas.
5. Después de emitir los comprobantes de retención, se recomienda, enviarlos vía fax o por correo electrónico, como medida preventiva, hasta que se gestione el pago.

BIBLIOGRAFIA

[1] Congreso Nacional, "Ley de Régimen Tributario Interno", Registro Oficial N° 56

[2] SRI.com, "Impuestos", <http://www.sri.gov.ec>, Fecha última visita: mayo 2008, Guayaquil-Ecuador.

[3] Gerencie.com, "Auditoria Tributaria", [http:// www.gerencie.com/auditoria-tributaria.html](http://www.gerencie.com/auditoria-tributaria.html), Fecha última visita: mayo 2008, Argentina

[4] Indolca.com, "Programas", [http:// www.incolda.org.co/programas/Financieras/auditoriatributaria.pdf](http://www.incolda.org.co/programas/Financieras/auditoriatributaria.pdf), Fecha última visita: mayo 2008, Ecuador

GLOSARIO

BENEFICIO: Hay que distinguir entre el efecto contable y el de la teoría económica. Contablemente se define beneficio bruto como los ingresos totales menos los gastos directos para producir esos ingresos, tales como salarios, sueldos, materias primas, etc. El beneficio neto es igual al beneficio bruto menos los gastos de depreciación, intereses, impuestos y otros gastos indirectos.

CAPITAL: Stock de recursos disponibles en un momento determinado para la satisfacción de necesidades futuras. Es decir, es el patrimonio poseído susceptible de generar una renta. Constituye uno de los tres principales elementos que se requieren para producir un bien o servicio.

COBRO: Es la acción inmediata por la cual se pretende obtener la satisfacción de una obligación cualquiera que fuere esta.

CONTRIBUCIÓN: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

CONTRIBUYENTE: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

DECLARACIÓN DE RENTA: La declaración de renta es un documento que los contribuyentes, presentan a la Dirección de impuestos sobre sus estado de ingresos y egresos en el periodo gravable comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año que corresponda. Además incluye la

declaración del patrimonio. Tiene por objeto servir de base para la liquidación del impuesto de renta y complementarios.

DECLARACIÓN TRIBUTARIA: Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto.

DEPOSITO: En derecho, contrato por el cual una persona recibe una cosa mueble con el encargo de guardarla y restituirla cuando el depositante lo requiera. En economía, crédito admitido por un banco a favor de una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de cuenta corriente bancaria. El depósito bancario implica solamente la creación de una relación de acreedor y deudor. El Banco puede emplear el dinero depositado para conceder préstamos a terceros, con el límite que fijen las normas sobre encaje.

DEUDA: En un sentido amplio, es la obligación que tiene una persona natural o jurídica, respecto a otra, de dar, hacer o no hacer alguna cosa. Una acepción más restringida del término se refiere a la obligación contraída por una persona natural o jurídica, organización o país, para con otra similar y que normalmente se estipula en términos de algún medio de pago o activo. Desde el punto de vista de una empresa, una deuda se genera por la compra de bienes activos, por servicios recibidos, por gastos o préstamos, y pasa a formar parte del pasivo de la misma.

ESTADO FINANCIERO: Informe que refleja la situación financiera de una empresa. Los más conocidos son el Balance Contable y el Estado de Pérdidas Ganancias. El primero refleja la situación a un instante determinado. El segundo está referido a un periodo y muestra el origen de las pérdidas o ganancias del periodo. Otro estado financiero importante es el de fuentes y usos de Fondos que muestran el origen y la aplicación de los

flujos de caja del periodo, permitiendo identificar el financiamiento de las pérdidas y el destino de las ganancias.

GASTOS FINANCIEROS: Gastos incurridos por la empresa en la obtención de recursos financieros y que están representados por los intereses y primas sobre pagarés, bonos, debentures, etc. emitidos por la empresa.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Impuesto anual sobre los ingresos individuales y de las empresas u otras organizaciones.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Contribución que grava el ingreso de las personas y entidades económicas. El impuesto sobre la renta incluye el gravamen al trabajo, al capital y la combinación de ambos. Es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas y de las sociedades mercantiles. En Colombia, la tasa del impuesto a la renta es del 35%.

INGRESOS: Total de los recursos obtenidos por las ventas del producto o servicio de la firma durante el periodo establecido.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Ingresos percibidos por el Estado provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes del Estado.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Ingresos percibido por el Estado, a través de impuestos. Los ingresos tributarios hacen parte de los Ingresos Corrientes.

PATRIMONIO: Es el valor líquido del total de los bienes de una persona o una empresa. Contablemente es la diferencia entre los activos de una

persona, sea natural o jurídica. Y los pasivos contraídos son terceros. Equivale a la riqueza neta de la sociedad.

Los procedimientos de validación persiguen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Determinar la existencia de los activos y pasivos
- ✓ Determinar la propiedad de los activos y las responsabilidades y las obligaciones del pasivo.
- ✓ Comprobar la efectividad de los valores atribuidos a los activos y pasivos.
- ✓ Suficiencia es decir comprobar que ninguna partida haya sido omitida.